RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 65-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 21 de marzo de 2024.

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen.

VISTOS:

El Informe N° 204-2024-MDVV-OPP/AWGM emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de marzo del 2024, solicita la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático Tipo 003, de acuerdo a la propuesta de modificación presupuestal, para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia del Decreto a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; sin embargo, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0024-2022-EF/50.01 se modifica el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, por lo que se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Articulo 47. Modificaciones Presupuestarlas en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y 2). Las

Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco el Presupuesto Institucional vigente a cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, los mismo que tienen implicancia e la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestaras que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Asimismo, en el artículo 29° numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 " Directiva para Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral 0023-2022-EF/50.01, señala que " Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, con Informe N° 204-2024-MDVV-OPP/AWGM emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de marzo del 2024, mediante el cual informa que habiendo derivado a su despacho los informes del Gerente Municipal y la Unidad de Gestión Municipal (UGM), donde solicitan habilitación Presupuestal por el Monto de S/. 4,000.00 soles, con la finalidad de financiar el Plan de Trabajo por el Día Mundial del Agua, en el marco del cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2024-MDVV/GM, de fecha 19 de marzo del año 2024, por el monto de S/. 4,000.00 soles. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad se habilitará el monto de S/. 4,000.00 soles, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, con la finalidad de financiar el Plan de Trabajo por el "DIA MUNDIAL DEL AGUA", en el marco del cumplimiento de las Actividades del Plan Operativo Institucional POI 2024;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, en estricto uso de la atribución conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático – Tipo 003, (crédito y anulación), por el monto el monto de S/. 4,000.00 soles, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados y se asigne el presupuesto a la Meta 032, para financiar el Plan de Trabajo por el "DIA MUNDIAL DEL AGUA", en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan Operativo institucional POI 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 001				
PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL EN EL NUIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO – TIPO 003				
DETALLE DE META	META PRESUPUESTAL	RUBRO	ANULACION	CREDITO
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	018	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,000.00	
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA (MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE VILLA VIRGEN, DISTRITO DE VILLA VIRGEN-LA CONVENCIÓN - CUSCO	032	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		4,000.00
TOTAL			4,000.00	4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y a las demás áreas con la presente resolución, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Percy Rojas Gutiérrez
ALCALDE